

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: EDWIN ROJAS ZAPATA  
DEMANDADO: CLAUDIA ELIZABETH MURISSI MEDELLIN Y/O. y PERSONAS  
INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2021 00154-00

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

1- Mediante escrito allegado al correo institucional del juzgado el 30 de enero de 2024<sup>1</sup> el abogado FABIO LEONARDO ORTEGA MEJÍA presentó renuncia al poder. No obstante, se verificó que quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante es la abogada FERNANDA ANDREA HERNÁNDEZ CIFUENTES, por tanto, por no cumplirse los presupuestos de los arts. 73 y s.s. del CGP no se accederá a lo pedido.

2- La abogada NELLY VILLARREAL YEPES, designada como Curadora Ad-Litem por auto del 22 de enero de 2024 dentro del proceso de la referencia, acepta la designación por correo electrónico<sup>2</sup>.

En consecuencia, a partir de la publicación en estados de la presente providencia (art. 301 CGP) se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda fechado el 7 de marzo de 2022, y de las demás providencias proferidas en el curso del proceso, en calidad de Curadora Ad-Litem de los demandados CLAUDIA ELIZABETH MURISSI MEDELLIN, JUAN CARLOS ZULUAGA RESTREPO y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, concediéndole el término de traslado de veinte (20) días para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: No acceder a la renuncia de poder por parte del abogado FABIO LEONARDO ORTEGA MEJÍA, por no ser apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Tener por notificada a la Curadora Ad-Litem de los demandados CLAUDIA ELIZABETH MURISSI MEDELLIN, JUAN CARLOS ZULUAGA RESTREPO y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de marzo de 2022 y de las demás providencias proferidas en el curso de este proceso. Envíese por secretaría el vínculo de acceso al expediente electrónico.

5

---

<sup>1</sup> Archivos 42 y 43 del e.e.

<sup>2</sup> Archivo 44 y 45 del e.e.

**NOTIFÍQUESE**  
**Firma electrónica<sup>3</sup>**  
**RAD: 76001-31-03-003-2021-00154-00**



Firmado Por:  
Carlos Eduardo Arias Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01732bf42baf78c53c15901564725459e27f3d0ba54169211e79e551d29529f9**

Documento generado en 13/02/2024 04:35:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>3</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/V alidarDocumento>